

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 197-2026
ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**CONSIDERANDO:**

Que, la gestión eficiente de los convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta es fundamental para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la optimización de los recursos públicos.

Que, es necesario garantizar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Nro. 005-CZEZ3-2026, cuyo objeto es **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR. JOSÉ MARIANO BORJA JUNTO A LAS RUINAS DEL BARRIO LA MERCED (VILLA LA UNIÓN) DEL CANTON COLTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Que, para asegurar la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del mencionado convenio, se requiere la designación de un profesional idóneo que asuma las funciones de administrador del mismo.

Que, el señor Alcalde Julio Manuel Guaminga Anilema, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y los reglamentos internos, considera pertinente designar al Ing. Manuel Otag Yumisaca para que ejerza las funciones de administrador del convenio en mención.

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa legal vigente y los reglamentos internos de la institución.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Manuel Otag Yumisaca, con cédula de ciudadanía Nro. 0603372962, en calidad de Administrador del Convenio Nro. 005-CZEZ3-2026, cuyo objeto es **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR. JOSÉ MARIANO BORJA JUNTO A LAS RUINAS DEL BARRIO LA MERCED (VILLA LA UNIÓN) DEL CANTON COLTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

SEGUNDO. - ESTABLECER que el Administrador del Convenio tendrá las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las demás que le asigne la normativa aplicable y el propio convenio:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos derivados del convenio.

2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
3. Coordinar con la otra parte del convenio y las áreas internas de la entidad para la correcta implementación de las actividades.
4. Emitir los informes técnicos y administrativos que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación del convenio.
5. Gestionar y dar seguimiento a los plazos, hitos y entregables establecidos en el convenio.
6. Identificar y proponer soluciones a posibles desviaciones o problemas que puedan surgir durante la ejecución del convenio.
7. Preparar y organizar la documentación y el expediente del convenio para futuras auditorías y procesos de rendición de cuentas.
8. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del convenio.
9. Elaborar informes de avance, ejecución, modificación, renovación, prórrogas, liquidación y actas de cierre del convenio, según corresponda.
10. Reportar a la máxima autoridad o su delegado cualquier hecho relevante que afecte la ejecución del convenio.

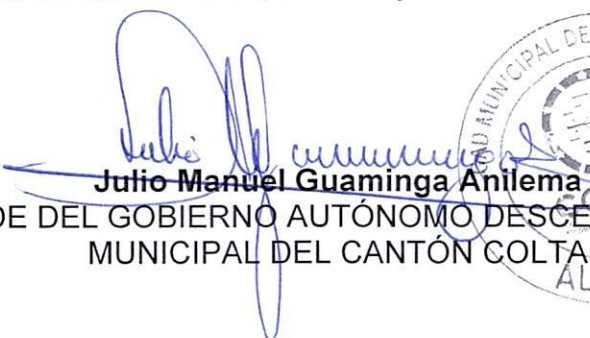
TERCERO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al Ing. Manuel Otagal Yumisaca, para los fines legales pertinentes. El Administrador del Convenio tendrá un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar objeciones motivadas a su designación, si existiera algún impedimento o conflicto de interés.

CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea incorporada en el expediente del Convenio Nro. 005-CZEZ3-2026, cuyo objeto es **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA DR. JOSÉ MARIANO BORJA JUNTO A LAS RUINAS DEL BARRIO LA MERCED (VILLA LA UNIÓN) DEL CANTON COLTA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, al 02 de junio de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA





Elaborado por:	Abg. Jury Lema Chávez. Analista Jurídico 1 GADMCC.	
Aprobado por:	Abg. Jorge Lenin Gaviláñez O. Procurador Sindico del GADMCC.	

